

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad

Orden de 08/02/2016, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueba el Plan de Inspección de Consumo y Control de Mercado de Castilla-La Mancha para el año 2016. [2016/1838]

La Ley 11/2005 del 15 de diciembre del Estatuto del Consumidor de Castilla-La Mancha, en su artículo 3.2 ordena a la Administración Regional extremar su atención en productos o servicios de uso o consumo común ordinario y generalizado, aunque también pueda actuar en otros que aun no cumpliendo este requisito puedan suponer un perjuicio en su derecho a la salud, seguridad y a los legítimos intereses económicos de los consumidores y usuarios o puedan crear situaciones de alarma social.

En cuanto al reparto competencial, según el artículo 5.2, corresponde a los servicios de inspección de la Administración Regional, dentro de la programación general, el cumplimiento de las funciones previstas en la ley, en particular, la realización de las inspecciones necesarias para garantizar que los productos y servicios de uso y consumo puestos a disposición de los consumidores, en cualquiera de sus fases de comercialización cumplan los requisitos de la legislación que les sean aplicables .

Por su parte a las administraciones locales les compete también la inspección de bienes y servicios (ley 11/2005, art. 6.2.b) sin perjuicio de las competencias de la Junta de Comunidades y bajo los principios de colaboración, coordinación y complementariedad.

Las comprobaciones que estas administraciones pueden realizar son: la adecuación a la legalidad en las características técnicas, de seguridad y comerciales de estos productos y servicios así como su ajuste a las expectativas que puedan motivar su adquisición, es decir, la presentación, publicidad, precios y otras circunstancias. Esta actividad inspectora ha de ser integral, por lo que se puede extender no solo a los productos y servicios finales puestos a disposición de los mismos, sino también a las materias primas, a establecimientos y a maquinaria empleados en la producción, distribución y comercialización de estos.

Por otro lado la inspección de consumo también podrá comprobar la perfección y ejecución de contratos entre consumidores y empresas cuando estos puedan dar lugar a ejecución de potestades administrativas, independientemente del medio a través del que se realicen las ofertas de contratación y los contratos mismos.

Complementariamente a esta actividad de control, la ley también reconoce otras modalidades de inspección como son las de investigación y obtención de información sobre sectores del mercado sometidos a estudio y la de asesoramiento e información a los agentes del mercado. Estas modalidades se incluyen en la programación con la finalidad de favorecer el correcto cumplimiento de las normativas y la extensión de buenas prácticas comerciales o de fabricación.

Esta programación se viene realizando con una periodicidad anual desde que la Junta asumió las competencias de consumo en el año 1982.

Tanto de la programación como de los resultados de la misma se ha venido dando publico conocimiento a través del órgano de participación ciudadana, representación y consulta contemplado en el estatuto, cual es el Consejo Regional de Consumo.

Pero además, esta Consejería, al objeto de continuar con la mejora de la transparencia de su labor y mejorar la información a los operadores del mercado sobre los que recaen las actuaciones inspectoras, ha decidido continuar publicando el Plan Anual de Inspección de consumo y control de mercado con carácter de Orden, al igual que se hizo en los pasados ejercicios 2014 y 2015.

El Plan de Inspección de Consumo y Control de Mercado incluye:

- Campañas Nacionales: son acordadas por la Comisión de Cooperación de Consumo de la Conferencia Sectorial de Consumo, organismo en el que están representadas todas las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado, a través de la Agencia Española de Consumo, Sanidad Alimentaria y Nutrición (Aecosan).

- Campañas Autonómicas: son propuestas y desarrolladas por esta Dirección General.
- Campañas de la Unión Europea: en cumplimiento del Reglamento UE 765/2008 de Control de Mercado, los países miembros deben realizar actuaciones programadas de modo conjunto en todo el territorio de la Unión.

Al margen de la actuación programada también se ha incluido en el Plan las actuaciones no programadas, debido a que a pesar de su carácter imprevisto, consumen medios y recursos de esta Administración y se desarrollan también sobre los operadores económicos del mercado de la Región. Estas actuaciones son las necesarias para mantener el funcionamiento de la Red de Alerta de Productos de Consumo, conforme al artículo 34 de la ley 11/2005 del estatuto del consumidor de Castilla-La Mancha. También las actuaciones de comprobación de aquellas denuncias que los ciudadanos pongan en conocimiento de las autoridades de consumo y las de comprobaciones de notificaciones de otras administraciones o del Servicio de Control en Fronteras (Soivre) (art. 6.5 del Real Decreto 330/2008).

Todas estas actuaciones se detallan en el anexo de la presente Orden:

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, competente de acuerdo con el Decreto 83/2015 de 14 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha

Dispongo:

Artículo 1. La aprobación del Plan de Inspección de Consumo de Castilla-La Mancha para el año 2016, cuyo texto se incluye como Anexo a esta orden.

Artículo 2. La publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición final.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 8 de febrero de 2016

El Consejero de Sanidad
JESÚS FERNANDEZ SANZ

Anexo:

Plan de inspección de consumo de Castilla-La Mancha para el año 2016.

Índice:

1.- Introducción.

- a) Antecedentes del plan de inspección.
- b) Recursos personales disponibles.
- c) Normativa aplicable.

2.- Objetivos del programa.

- a) Objetivo general.
- b) Objetivos específicos.

3.- Actuaciones de inspección presencial y verificación.

- a) Inspecciones sistemáticas o prefijadas .Subprogramas.
 - 1.º Inspecciones de programas autonómicos.
 - 2.º Inspecciones Campañas Autonómicas de Control.
 - 3.º Inspecciones de Campañas Analíticas regionales.
 - 4.º Inspecciones de Campañas Nacionales.
 - 5.º Inspecciones de Campañas de la Unión Europea.
- b) Inspecciones no programadas.
 - 1.º Inspecciones motivadas por seguridad de los productos.
 - 2.º Inspecciones informativas.
 - 3.º Inspecciones por notificaciones de oficio.
 - 4.º Inspecciones por denuncia.
 - 5.º Inspecciones por notificaciones del SOIVRE.

4.- Indicadores de evaluación.

- 4.1.- Programas Autonómicos.
 - 4.2.- Campañas Autonómicas.
 - 4.3.- Campañas Nacionales.
-

1.-Introducción

a) Antecedentes del plan de inspección.

El plan de inspección de consumo 2016 se ha elaborado en base a resultados de años anteriores y al estudio de aquellos sectores o productos que bien por ser novedosos o por su repercusión en la información o seguridad en el consumidor hacen necesaria la intervención de la administración.

El Plan constituye el instrumento principal a la hora de programar y desarrollar las actuaciones de inspección y control, así como su posterior evaluación en los distintos sectores del mercado.

b) Recursos disponibles

El personal dedicado a las tareas de inspección estará constituido por personal inspector y administrativo adscrito a los Servicios Periféricos y Centrales de la Consejería de Sanidad, así como aquellos pertenecientes a las administraciones locales que quieran participar en estas tareas.

c) Normativa Aplicable

1º General:

- Ley 11/2005 de 15 de diciembre de 2005 del Estatuto del Consumidor.
- Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre, del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- RD 1945/1983 de la presidencia del Gobierno de 22 de junio por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro- alimentaria.
- Real Decreto 1801/2003 de 26 de diciembre de seguridad general de los productos.
- Real Decreto 330/2008, de 29 de febrero por el que se adoptan medidas de control a la importación de determinados productos respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos.

2º Específica:

Variará dependiendo del sector o productos donde recaiga el control de inspección.

2.- Objetivos del plan

a) Objetivo general

El objetivo del Plan de Inspección de consumo 2016 es dotar a la actividad inspectora de consumo del mayor grado posible de transparencia, tanto de cara al sector empresarial, como para el consumidor.

b) Objetivos específicos.

Dependiendo del sector que se vaya a abordar el objetivo será distinto pero el fin último será siempre informar, proteger y salvaguardar los derechos de los consumidores recogidos en el artículo 51 de la Constitución Española: salud, seguridad y legítimos derechos económicos.

3.- Actuaciones de inspección.

a) Inspecciones sistemáticas o prefijadas. Subprogramas.

1.º Inspecciones de Programas Autonómicos

Ámbito	Nombre Campaña/Programa	Nº Mínimos De Actuaciones Control Información	Nº Mínimo Actuaciones Control Analítico
Regional	Comercio minorista:	1000	
	Actuaciones sobre establecimiento en general.		
	Actuaciones sobre instrumentos de pesaje.		
	Actuaciones sobre productos envasados en el propio establecimiento.		
	Actuaciones sobre ofertas, promociones y rebajas.		
Regional	Control de información alimentaria en productos no envasados.		
Regional	Establecimientos de nueva apertura	300	
Regional	Productos alimenticios de calidad diferenciada	40	

2º Inspecciones de Campañas Autonómicas de Control.

Ámbito	Nombre Campaña/Programa	Nº Mínimo De Actuaciones Control Información	Nº Mínimo Actuaciones Control Analítico
Regional	Indicación de precios, tabaco y aceiteras en hostelería	600	0
Regional	Control de información y garantías en tiendas "outlet" de electrodomésticos.	50	0
Regional	Control de requisitos obligatorios en Servicios de Asistencia Técnica de móviles y "hardware" informático	50	0
Regional	Control de información precontractual, cláusulas abusivas y garantías en la compraventa de vehículos usados.	50	0

3º Inspecciones de Campañas Analíticas regionales

Ámbito	Nombre Campaña/Programa	Nº Mínimo De Actuaciones Control Información	Nº Mínimo Actuaciones Control Analítico
Regional	Control calidad café molido.	0	10
Regional	Control de calidad del té.	0	10
Regional	Control de calidad del chocolate molido.	0	10
Regional	Control de calidad de las cremas preparadas.	0	10
Regional	Control de calidad de aceite de oliva.	0	10
Regional	Control de calidad de patatas fritas	0	10
Regional	Control de calidad de combustibles. Gasóleo A	0	10
Regional	Control de calidad y seguridad de cosméticos para bebés.	0	10
Regional	Control de calidad de prendas de fibra natural.	0	10
Regional	Control de calidad de prendas de bazares.	0	10
Regional	Control de calidad y seguridad de taburetes de peldaños.	0	10
Regional	Control de calidad de cerámica de uso alimentario	0	10
Regional	Control de seguridad de termos con dewal de vidrio	0	10

4º Inspecciones de Campañas Nacionales.

Ámbito	Nombre Campaña/Programa	Nº Mínimo Actuaciones Control Información	Nº Mínimo Actuaciones Control Analítico
Nacional	Control de la información de precios en productos alimenticios que se vendan por unidades.	50	0
Nacional	Control de Calidad de aceite de oliva virgen extra.	15	15
Nacional	Control de la información alimentaria.	150	0
Nacional	Control del fraude por sustitución de especies de pescado.	0	8
Nacional	Control de información y seguridad de cápsulas de detergente de lavado de ropa.	10	0
Nacional	Control de seguridad de equipos de protección individual (cascos, gafas de sol y máscaras)	50	10
Nacional	Control de la información y seguridad de productos de limpieza del hogar.	50	10
Nacional	Control de contenido de condiciones general de contratación en contratos crédito al consumo en clínicas dentales, academias, agencias de viaje y compraventa de vehículos nuevos.	25	0

5º. Inspecciones de Campañas de la Unión Europea.

A fecha de publicación de esta orden aun no se conocen las campañas que el Reino de España asumirá, pero a lo largo del año se comunicarán a las Comunidades Autónomas por parte de la AECOSAN.

b) Inspecciones no programadas.

Dentro del plan de inspección además de las actuaciones programadas existen una serie de actuaciones que por sus características no se pueden prever pero no por ello son menos importantes y las cuales se deben dar a conocer a los operadores económicos y a los consumidores, siendo además un pilar fundamental de la actividad inspectora de consumo; estas inspecciones son:

Actuaciones no Programadas.
Seguridad de los Productos y Red de Alerta
Informativas
Inspecciones de Oficio
Inspecciones por Denuncia
Inspecciones por Notificaciones del Soivre

4.- Indicadores de evaluación.

4.1.- Programas Autonómicos.

4.1.1.- nº de actuaciones realizadas.

4.1.2.- nº de actuaciones correctas y %.

4.1.3.- nº de actuaciones incorrectas y %.

4.2.- Campañas Autonómicas.

4.2.1.- nº de actuaciones realizadas.

4.2.2.- nº de actuaciones correctas y %.

4.2.3.- nº de actuaciones incorrectas y %.

4.3.- Campañas Nacionales.

4.3.1.- nº de actuaciones realizadas.

4.3.2.- nº de actuaciones correctas y %.

4.3.3.- nº de actuaciones incorrectas y %.

4.4.- Campañas Nacionales.

4.4.1.- nº de actuaciones realizadas.

4.4.2.- nº de actuaciones correctas y %.

4.4.3.- nº de actuaciones incorrectas y %.